



RESOLUCIÓN No. 003
(31 de enero de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA
VIGENCIA 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 136 de 1994, la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones y competencias de los personeros municipales en el ejercicio del control y vigilancia de la administración municipal. Así mismo que, las Personerías Municipales deben formular y ejecutar programas y planes de acción orientados al fortalecimiento institucional, y la promoción de los derechos fundamentales y colectivos.
2. El Decreto 1083 de 2015, en los artículos 2.2.21.3.3. y 2.2.21.3.4. del capítulo III, establece la planeación como uno de los procesos fundamentales de administración, al considerarla como una herramienta gerencial que, articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular, y los fines del Estado en general, siendo este, el principal referente de la gestión, puesto que, a través de ellos se definen y desarrollan estrategias, objetivos y metas constitucionales.
3. La Ley 1474 de 2011, en su artículo 11 determina *“Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”*. Por ende, la Personería Municipal de Girardota, en el marco de su autonomía puede fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.





4. Mediante la Resolución No. 072 del 27 de diciembre de 2024, se adoptó el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 de la Personería Municipal de Girardota, el cual establece los objetivos, estrategias y metas a desarrollar en el periodo.
5. En cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, se hace necesario adoptar el Plan de Acción 2025, el cual define las estrategias y actividades a ejecutar durante la vigencia para el logro de los objetivos institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción de la Personería Municipal de Girardota para la vigencia 2025, como instrumento de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la implementación del Plan de Acción 2025 a través de las estrategias, programas y proyectos definidos en el mismo, asegurando su articulación con el Plan Estratégico Institucional 2024-2028.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Acción de la Personería Municipal de Girardota para la vigencia 2025, podrá ser modificado o ajustado conforme a las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.


LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra Gálvez Barrera – Abogada Contratista.

